

ADENDA SEGUNDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA (ACTUAL CONSEJERÍA DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD) Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REFORMA DE LAS YA EXISTENTES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS SOCIOSANITARIAS.

ÍNDICE

SUJETOS QUE SUSCRIBEN Y CAPACIDAD JURÍDICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CLÁUSULAS:

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO).

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (FINANCIACIÓN).

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR).

CUARTA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA (OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA).

QUINTA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA (FORMA DE ABONO).

SEXTA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA (PLAZO DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN).

SÉPTIMA. PRÓRROGA DEL CONVENIO.





En Canarias, a 31 de Octubre de 2019.

De una parte,

I. La Excm. Sra. Noemí Santana Perera, Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en virtud de las competencias que le otorga:

- la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Artículos 16.1 y 29.1, letra k).
- la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Artículo 125.1.
- el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Artículos 1, letra c) y 5.5.
- la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (en adelante Ley 7/2018). Artículo 28.3.
- el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.
- el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se le nombra Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

II. La Excm. Sra. María Teresa Cruz Oval, Consejera de Sanidad, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en calidad de Presidenta del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga:

- Los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se le nombra Consejera de Sanidad.
- el artículo 56.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.
- el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.
- el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 28.3 de la Ley 7/2018.

Facultados ambos para la firma de la presente Adenda segunda de prórroga y modificación del convenio de cooperación por acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión del día 31 de Octubre de 2019.

Y de otra parte, el **Excmo. Sr. Don Mariano Hernández Zapata, Presidente del Cabildo Insular de La Palma**, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud de:

- la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 124 conforme a la Disposición Adicional Decimocuarta.
- la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Artículo 125.2.





Facultado para la firma la presente Adenda segunda de prórroga y modificación del convenio de cooperación, por autorización del consejo de gobierno insular, adoptada en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 2019.

EXPONEN

PRIMERO.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2017, autorizó el gasto plurianual número 782/2017 de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para dar cobertura presupuestaria en la parte correspondiente al Gobierno de Canarias a la actuaciones del II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de Canarias correspondientes al período 2017-2020, por importe de ciento sesenta y un millones ciento cincuenta mil (161.150.000) euros, de acuerdo con la siguiente **distribución inicial por anualidades**:

APORTACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA – GLOBAL INICIAL

Partida Presupuestaria	2017	2018	2019	2020	Total
23.08.231M.760. 00 PI 177G0061	33.389.541	43.281.000	42.719.000	41.760.459	161.150.000

SEGUNDO.- Con la cobertura del citado gasto plurianual inicial, el 29 de diciembre de 2017 (B.O.C. nº 35, de 19 de febrero de 2018) se firmó un Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad, y el Cabildo Insular de La Palma para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reformas de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, con el siguiente cuadro de cofinanciación, de acuerdo con la siguiente **distribución inicial por anualidades para el período 2017 a 2020**:

APORTACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA INICIAL

2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
2.000.000	3.000.000	6.000.000	7.150.000	18.150.000 €	69

APORTACIONES CABILDO INICIAL

2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
896.500	1.385.500	2.689.500	3.178.500	8.150.000 €	31





TERCERO.- Por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 14 de marzo de 2018, se aprobó el Plan Presupuestario a medio plazo y los Escenarios Presupuestarios Plurianuales de esta Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2019 – 2021 (publicado por Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 2018, BOC nº 77, de 20/04/2018).

Dicho Acuerdo de Gobierno obligó a esta Consejería a **adecuar el gasto plurianual inicialmente aprobado**, que daba cobertura a la suscripción de los convenios, al nuevo marco presupuestario establecido por el mismo, tramitándose un procedimiento de reajuste de anualidades que, previa la conformidad de las partes, concluyó con la Orden de la Consejera de Hacienda de 28 de mayo de 2018, número de registro 202, de autorización y aprobación del reajuste del citado gasto plurianual número 782/2017, de acuerdo con la siguiente **redistribución primera por anualidades para el período 2017 a 2021:**

APORTACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA - GLOBAL TRAS REAJUSTE PRIMERO

Aplicación Presupuestaria 23.08.231M.760.00

Proyectos de inversión	2017	2018	2019	2020	2021	Total
177G0061	33.389.541	22.250.000	42.719.000	41.659.593	21.131.866	161.150.000 €
187G0066						
187G0067						
187G0068						
187G0069						
187G0070						
187G0071						
187G0072						

CUARTO.- Con la cobertura del citado reajuste primero del gasto plurianual, el 13 de diciembre de 2018 (B.O.C. nº 22, de 1 de febrero de 2019) se firmó una adenda primera de prórroga y modificación del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad, y el Cabildo Insular de La Palma para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reformas de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, con el siguiente cuadro de cofinanciación, de acuerdo con la siguiente redistribución primera por anualidades para el período 2017 a 2021:

APORTACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA TRAS REAJUSTE PRIMERO

2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL	%
2.000.000	3.000.000	5.000.000	6.150.000	2.000.000	18.150.000 €	69





APORTACIONES CABILDO TRAS REAJUSTE PRIMERO

2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL	%
0	611.485,15	1.176.814,68	2.278.500	4.083.200,17	8.150.000 €	31

Dicha Adenda primera de prórroga y de modificación modificó las **Cláusulas**:

- **Primera**, relativa al objeto, con el fin de ampliar el objeto del convenio incluyendo dentro del mismo los gastos del personal necesario para la ejecución y seguimiento del Convenio.
- **Segunda**, relativa a la financiación, con el fin de incrementar el número de anualidades y reajustar los créditos asignados a las mismas, sin superar el crédito inicial.
- **Cuarta**, relativa a las obligaciones de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, con el fin de adaptarla al nuevo escenario de financiación plurianual.
- **Quinta**, relativa a la forma de abono, con el fin de adaptarla al nuevo escenario de financiación plurianual.
- **Sexta**, relativa al plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación, con el fin de adaptarla al nuevo escenario de financiación plurianual.
- **Novena**, relativa a la comisión de Seguimiento, con el fin de contar con la presencia de la Consejería de Sanidad.

Asimismo se estableció la prórroga de la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTO.- Con fecha 26 de agosto de 2019 se celebró una reunión multilateral entre representantes de los siete Cabildos Insulares y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias donde se analizó tanto el grado actual de ejecución de las anualidades 2017, 2018 y 2019, como las distintas incidencias acaecidas durante dicho proceso.

Con el objetivo de contribuir a optimizar el adecuado grado de ejecución de las inversiones destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, se ha solicitado información precisa a los Cabildos Insulares que permita conocer la capacidad real de ejecución de las inversiones.

Evaluada la información aportada, por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y los Cabildos Insulares se acuerda:

- a) Por una parte, el inicio de tramitación de un nuevo y, por ende, segundo reajuste del gasto plurianual autorizado, con la siguiente distribución de anualidades:





	APORTACIÓN CAC POR ANUALIDADES						TOTAL
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
TENERIFE	10.694.771	5.000.000	0	13.073.786	12.500.000	8.731.443	50.000.000
GRAN CANARIA	10.694.770	6.750.000	0	12.129.015	12.500.000	7.926.215	50.000.000
LA PALMA	2.000.000	3.000.000	0	6.150.000	5.000.000	2.000.000	18.150.000
LANZAROTE	2.000.000	0	4.571.429	2.954.363	474.208	0	10.000.000
FUERTEVENTURA	4.000.000	4.500.000	0	3.500.000	3.000.000	2.000.000	17.000.000
LA GOMERA	3.000.000	0	0	3.852.429	3.147.571	0	10.000.000
EL HIERRO	1.000.000	3.000.000	0	0	2.000.000	0	6.000.000
TOTAL	33.389.541	22.250.000	4.571.429	41.659.593	38.621.779	20.657.658	161.150.000

(*) El Cabildo Insular de Lanzarote no ha propuesto modificación respecto del Gasto Plurianual actualmente vigente.

b) Y, por otra, tras la autorización del segundo reajuste de anualidades, la tramitación de una segunda adenda de prórroga y modificación en los siguientes aspectos:

- Modificación de la Cláusula Primera, relativa al objeto, con el fin de ampliarlo incluyendo la adquisición de suelo destinado a la construcción/reforma de infraestructuras sociosanitarias, con el compromiso de destinarlo, dentro del plazo de vigencia del Convenio, a la construcción o reforma de una infraestructura sociosanitaria, procediendo, en el caso de no producirse la construcción/reforma procedería, el reintegro de la cantidad destinada a tal finalidad.
- Modificación de la Cláusula Segunda, relativa a la financiación, con el fin de incrementar el número de anualidades y reajustar los créditos asignados a las mismas, sin superar el crédito inicial.
- Modificación de la Cláusula Tercera, relativa a las obligaciones del Cabildo Insular, con el fin de adaptarlas a la ampliación del objeto del convenio, permitiendo la adquisición de suelo con compromiso finalista.
- Modificación de la Cláusula Cuarta, relativa a las obligaciones de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, con el fin de adaptarla al nuevo escenario de financiación plurianual (adición de la anualidad 2022).
- Modificación de la Cláusula Quinta, relativa a la forma de abono, con el fin de adaptarla al nuevo escenario de financiación plurianual (adición de la anualidad 2022 y modificación de los libramientos de las anualidades 2019 y 2021).
- Modificación de la Cláusula Sexta, relativa al plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación, con el fin de adaptarla al nuevo escenario de financiación plurianual.

SEXTO.- Aprobado y autorizado el reajuste de anualidades y de las cuantías de financiación, procede formalizar la presente Adenda segunda de prórroga y de modificación, modificando las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta del Convenio y adicionando una cláusula séptima a la presente Adenda Segunda para la adaptación al nuevo reajuste de gasto plurianual, así como para establecer la prórroga de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda Segunda de prórroga y modificación





CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO).

Se modifica la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación, relativa al objeto, con el objetivo de incluir la adquisición de suelo destinada a la construcción/reforma de infraestructuras sociosanitarias, quedando redactada con el siguiente tenor:

“Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma, para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reforma de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, a través de las cuales se prestarán servicios de centro de día y de noche, así como de atención residencial, a personas mayores en situación de dependencia reconocida y personas con discapacidad, tengan o no reconocida la situación de dependencia, y que se inicien a partir del ejercicio 2017.

A tal fin, se podrán cofinanciar las siguientes actuaciones:

- las obras de construcción de nuevas infraestructuras.
- las obras de reforma de las ya existentes.
- la adquisición de inmuebles para la creación de nuevas plazas sociosanitarias.
- la adquisición de equipamiento.
- los gastos del personal necesario para la ejecución y seguimiento del Convenio.
- los gastos de adquisición de suelo con el compromiso de destinarlo, dentro del plazo de vigencia del Convenio, a la construcción o reforma de una infraestructura sociosanitaria, o a la dotación de sistemas generales u otros elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de dichas infraestructuras sociosanitarias.

Dicha cofinanciación será aplicable a:

- los centros de titularidad del Cabildo Insular.
- a los gastos que en materia de subvenciones destinadas a la misma finalidad y en los mismos conceptos (excluyendo tanto la adquisición de inmuebles como la adquisición de suelo) incurra el Cabildo Insular con respecto a centros de titularidad municipal.”

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (FINANCIACIÓN).

Se modifica la Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación, relativa a la financiación, con el objetivo de incrementar las anualidades así como de reajustar los créditos asignados a las mismas, sin superar el crédito inicial, quedando redactada con el siguiente tenor:

“Segunda.- Financiación.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias destina a la cofinanciación de este convenio la cantidad máxima de dieciocho millones ciento cincuenta mil (18.150.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.231M.760.00 PI 177G0061 y PI 187G0068, y conforme al siguiente detalle:





Años	Aportación Comunidad Autónoma de Canarias	Porcentaje de financiación Comunidad Autónoma de Canarias
6	18.150.000 euros	69,00%

Anualidades					
2017	2018	2019	2020	2021	2022
2.000.000	3.000.000	0	6.150.000	5.000.000	2.000.000

2. El Cabildo Insular de La Palma destina a la financiación de este convenio la cantidad máxima de ocho millones ciento cincuenta mil euros (8.150.000) euros, conforme al siguiente detalle:

Años	Aportación Cabildo Insular	Porcentaje de financiación Cabildo Insular
6	8.150.000 euros	31,00%

Anualidades					
2017	2018	2019	2020	2021	2022
0	0	0	2.751.199,13	1.695.428,58	3.703.372,29

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR).

Se añade una letra g) a la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación, relativa a las obligaciones del Cabildo Insular, con el objetivo de adaptarlas a la posible adquisición finalista de suelo, redactada con el siguiente tenor:

“Tercera. Obligaciones del Cabildo Insular.

(...) g) Destinar el suelo adquirido a la construcción/reforma de infraestructuras sociosanitarias, o a la dotación de sistemas generales u otros elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de dichas infraestructuras sociosanitarias. En caso de que no se produjera la construcción/reforma/dotación, se procedería al reintegro de la cantidad destinada a la adquisición de suelo.”

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA (OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA).

Se modifica la Cláusula Cuarta, relativa a las obligaciones de la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (actual Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud), con el objetivo de adaptar las mismas al nuevo escenario de financiación plurianual, quedando redactada con el siguiente tenor:





“Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

1.- La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud aportará al Cabildo Insular en las anualidades 2017 a 2022 los siguientes importes:

- 2.000.000 euros para la anualidad 2017.
- 3.000.000 euros para la anualidad 2018.
- 0 euros para la anualidad 2019.
- 6.150.000 euros para la anualidad 2020.
- 5.000.000 euros para la anualidad 2021.
- 2.000.000 euros para la anualidad 2022.

2. La aportación de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se realizará con las demás condiciones de financiación a que se refiere la Cláusula Sexta.

3. La financiación de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud tiene el carácter de máximo en su cuantía global.”

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA (FORMA DE ABONO).

Se modifica la Cláusula Quinta, relativa a la forma de abono, para contemplar el intervalo de anualidades 2017 a 2022, quedando redactada con el siguiente tenor:

“Quinta.- Forma de Abono.

El abono de la aportación dineraria de las anualidades de 2017 a 2022 se realizará de la siguiente manera:

- a) Tras la firma del presente convenio se libraré, con carácter anticipado, el 100% de la anualidad correspondiente a 2017.
- b) En el ejercicio 2018 se podrá librar, con carácter anticipado, hasta el 100% del importe correspondiente a dicha anualidad, condicionado a lo que establezca la normativa correspondiente y previa presentación de una Estrategia de Actuaciones a ejecutar, que deberá ajustarse a las directrices que previamente se establezcan por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, así como información de la ejecución prevista en el año 2018 y en las siguientes anualidades hasta la finalización de las actuaciones.
- c) En el ejercicio 2019 no se libraré importe alguno.
- d) En el ejercicio 2020 se podrá librar, con carácter anticipado, hasta el 100% del importe de dicha anualidad, condicionado a lo que establezca la normativa correspondiente y siempre que





se hubieran justificado, de acuerdo con las condiciones establecidas, los pagos realizados en los años 2017 y 2018, aunque las nuevas infraestructuras o reforma de las ya existentes no estén aún culminadas.

e) En el ejercicio 2021 se podrá librar, con carácter anticipado, hasta el 100% del importe de dicha anualidad, condicionado a lo que establezca la normativa correspondiente y siempre que se hubiera justificado, de acuerdo con las condiciones establecidas, los pagos realizados en el año 2020, aunque las nuevas infraestructuras o reformas de las ya existentes no estén aún culminadas.

f) En el ejercicio 2022 se podrá librar, con carácter anticipado, hasta el 100% del importe de dicha anualidad, condicionado a lo que establezca la normativa correspondiente y siempre que se hubiera justificado, de acuerdo con las condiciones establecidas, los pagos realizados en el año 2021 aunque las nuevas infraestructuras o reformas de las ya existentes no estén aún culminadas.”

SEXTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA (PLAZO DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN).

Se modifican los puntos 1 y 2 de la Cláusula Sexta, relativa a la aplicación de los fondos y justificación de las anualidades, quedando redactados con el siguiente tenor:

“Sexta.- Plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación.

1. El calendario de aplicación y justificación de los fondos de las anualidades 2017 y 2018 será el siguiente:

Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
2017	Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de octubre de 2020	Hasta el 31 de octubre de 2020
2018		

En la anualidad 2019 no se librará importe alguno.

2. El calendario de aplicación y justificación de los fondos de las anualidades 2020, 2021 y 2022 será el siguiente:

Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
2020	Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020	Hasta el 31 de octubre de 2021
2021	Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021	Antes del 31 de octubre de 2022
2022	Desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022	Antes del 31 de diciembre de 2022





SÉPTIMA.- PRÓRROGA DEL CONVENIO.

Se prorroga el Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (actual Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud) y la Consejería de Sanidad, y el Cabildo Insular de La Palma, para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reformas de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las condiciones acordadas por las partes en el Convenio citado seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por las sucesivas adendas.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente adenda, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

**La Consejera de Derechos
Sociales Igualdad, Diversidad
y Juventud**

**La Consejera de Sanidad y
Presidenta del Consejo de
Dirección del Servicio Canario
de la Salud**

**El Presidente del Cabildo
Insular de La Palma**



Noemí Santana Pérez

María Teresa Cruz Oval

Mariano Hernández Zapata